



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado German Muñoz Jaimes otorga poder y que se encuentra vencido el término de registro de personas emplazadas. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2021-00421-00
FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- (i) Mediante memorial recibido el día 24 de mayo de 2022, la apoderada judicial de la demandante allega el resultado del envío de la notificación por aviso a los demandados OTILIA y GERMAN ENRIQUE MUÑOZ JAIMES, acontecido el 17/05/2022 y 05/05/2022 respectivamente.

El día 05/05/2022 el señor Germán Enrique Muñoz solicita el envío de la demanda y sus anexos con el fin de conocer el contenido de la misma y el 13/05/2022 constituye apoderado judicial para que represente sus intereses.

Por lo anterior, se reconoce personería para actuar al abogado WILSON AURELIO GONZALEZ VERA, quien se identifica con c.c. 88.209.586 y portador de la T.P. 308.349 del C.S. de la J. quien consultada la página SIRNA de la Rama Judicial se encuentra vigente y con canal digital wilsonaureliogonzalez@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor Germán Enrique Muñoz Jaimes.

Ahora bien, atendiendo la manifestación realizada por el demandado y como del baucher de recibido de la notificación no se observa que hubiese recibido el escrito de la demanda y sus anexos, en aras de salvaguardar el derecho de contradicción se dispone remitir vía correo electrónico tales piezas procesales, advirtiéndose que el término para contestar iniciará al día siguiente del envío de las mismas.

- (ii) El numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Surtido el emplazamiento de BLANCA LEONOR MUÑOZ JAIMES, incluido en el registro nacional de emplazados y vencido el término de



que trata el artículo 108 CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, sin que hayan concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem al Dr. EDUARDO GALVIS TIBADUIZA identificada con CC. 91.208.985 y TP 109.792, quien se ubica al correo electrónico edugaltio5@hotmail.com, para lo cual se remitirá correo electrónico comunicando su designación.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 01 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 060 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria